

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO****AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 25 DE AGOSTO 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
860505449	SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR	10386	5815	18/06/2014	439	2014
860404356	SERVIR Y PROTEGER S.A.	4000472	5869	20/06/2014	468	2014



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
Escuela de Gobierno

AUTO No. 5815

18 de Junio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SOVIPAR LTDA  
SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 860505449,  
CÓDIGO NO. 10386-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 439 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 860505449 - Código No. 10386-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución No 2670 de 29/07/ 2013 por la cual se impone una sanción ,notificado por aviso el 30/10/2013, con constancia de firmeza de actos administrativos de 18/11/2013, estado de cuenta y cobro con No.52410 de 26/02/2014 expedido por Facturación y Cartera, cobro persuasivo con N°70249 de 26/02/2014, por la obligación Nota Débito No 851-710 (FUR No.210213), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 860505449 - Código No. 10386-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.





Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

AUTO.No. 5815

18 de Junio de 2014

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Miguel Fernando Vega Rodriguez**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco – Abogada – Cobro Coactivo/CISA. ✓

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic

ESPANOL





Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
Bogotá de Colombia

AUTO No. 5869

20 de Junio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SERVIR Y  
PROTEGER S.A. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 860404356, CÓDIGO NO.  
4000472-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS,  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 468 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor SERVIR Y PROTEGER S.A. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 860404356 - Código No. 4000472-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución No.2281 de 10/07/2013 por la cual se impone una sanción notificada por aviso el 29/10/2013, con constancia de firmeza de actos administrativos de 15/11/2013, estado de cuenta y cobro con No.52752 de 02/04/2014 expedido por Facturación y Cartera, cobro persuasivo con N°70881 de 02/04/2014, por la obligación Nota Débito No 851-835 (FUR No.166056) , más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor SERVIR Y PROTEGER S.A. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 860404356 - Código No. 4000472-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 5869

20 de Junio de 2014

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Miguel Fernando Vega Rodríguez  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco - Abogada - Cobro Coactivo CISA  
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic

**ESCANEADO**